

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 15 de marzo de 1966.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el martes 15 de los corrientes, a las diez y media de la mañana

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes a 4 de marzo de 1966.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera de Palma de Mallorca, adjudicada a la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina».*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina», adjudicataria de la Central Lechera de Palma de Mallorca, por el que se solicita la autorización de puesta en marcha de dicha Central; vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la misma, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar la puesta en marcha de la precitada Central Lechera.

Segundo.—En el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Baleares formulará y elevará a los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, en cumplimiento del apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952, la oportuna propuesta de precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la referida Central Lechera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Ciudad Real (capital).*

Excmos. Sres.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de Ciudad Real, por el que como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 6 de septiembre de 1965), para la concesión de Centrales Lecheras en Ciudad Real, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Ciudad Real para la concesión de Centrales Lecheras en Ciudad Real (capital)

Segundo.—Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la Resolución que el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real adopte se dé conocimiento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento)

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se autoriza a «Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya» para la ampliación de las instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Bilbao.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya» para ampliar la Central Lechera que en Bilbao tiene adjudicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 12 de agosto); vistos los proyectos presentados por la precitada Entidad para ampliar las instalaciones de la referida Central Lechera, a base de reforzar la sección de higienización de leche, así como de instalar otras secciones de esterilización, elaboración de leche en polvo y fabricación de yoghurt, tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Vizcaya el 1 de diciembre de 1965 y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya» a la ampliación de las instalaciones de su Central Lechera a los fines de reforzar la sección de higienización, así como de instalar nuevas secciones de esterilización de leche, elaboración de leche en polvo y fabricación de yoghurt, ajustándose exactamente a los datos que obran en los respectivos proyectos y que han servido de base para la presente resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se resuelve la devolución de la fianza que en su día depositó «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (L.A.R.S.A.), como garantía de la puesta en marcha de la Central Lechera que en Vigo le fué adjudicada.*

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.», en solicitud de devolución de la fianza impuesta por el apartado 2.º, a), de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 15 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo);

Resultando que el 14 de marzo y 8 de abril de 1957 «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.», ingresó en la Caja General de Depósitos las cantidades de diez mil pesetas (10.000 pesetas) y de noventa mil pesetas (90.000 pesetas), respectivamente, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Vigo le fué adjudicada por la precitada Orden de 15 de febrero de 1957, según resguardos números 886098 y 891633 de entrada y 118409 y 179323 de registro;

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de febrero de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes, autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera referida;

Considerando que con ello quedan cumplidos todos los requisitos y condiciones de los que responde dicha fianza.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), concesionaria en Vigo de una Central Lechera por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 15 de febrero de 1957, de la fianza que por el valor total de cien mil pesetas (100.000 pesetas) depositó en los días 14 de marzo y 8 de abril de 1957 en la Caja General de Depósitos para responder de la puesta en marcha de la precitada Central Lechera, previa presentación de los correspondientes resguardos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid 26 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3027», doble para dos suministros simultáneos de un mismo producto.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Rosset, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Ortega y Gasset, número 10, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3027», doble para dos suministros simultáneos de un mismo producto, fabricado por la firma «John Wood Compny» (Bennett Pump Division), de Muskegon, Michigan (Estados Unidos),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Rosset, S. A.», el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3027», doble para dos suministros simultáneos de un mismo producto, cuyo precio máximo de venta será de ciento un mil doscientas noventa y cinco pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la fábrica constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima del suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3025», doble para dos productos diferentes.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Rosset, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Ortega y

Gasset, número 10, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3025», doble para dos productos diferentes, fabricado por la firma «John Wood Company» (Bennett Pump Division), de Muskegon, Michigan (Estados Unidos).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Rosset, S. A.», el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Bennett», modelo «3025», doble para dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ciento cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre de la fábrica constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 527/1966, de 26 de febrero, por el que se dispone el traslado de los restos mortales del Capitán de Corbeta don Jaime Janer Robinson al Panteón de Marinos Ilustres.*

El Capitán de Corbeta don Jaime Janer Robinson, muerto frente al enemigo a bordo del crucero «Cataluña», en aguas de M<sup>ter</sup>, el tres de marzo de mil novecientos veinticuatro, fué en vida Oficial de brillante hoja de servicios y ejemplo de acrisoladas virtudes militares. Por su destacada labor profesional en todos los órdenes; por su sobresaliente dedicación al estudio y aplicación de la doctrina del tiro naval, de cuyo esfuerzo nació su obra que aún perdura en la Marina de hoy; por su decidida e importantísima participación en la creación de la Escuela y Polígono de Artillería y Tiro Naval que en nuestros días lleva su nombre; por su acendrado deseo, plenamente realizado, de infundir en Centro tan trascendental para la eficacia de la Armada el espíritu que desde su fundación le anima, y por su personal intervención en sembrar en la Escuela por él creada la semilla del prestigio que hoy puede exhibir orgullosa, la Patria ha decidido distinguir y enaltecer su memoria. Por todo ello es merecedor de que la Marina, agradecida, se honre conservando sus restos mortales entre los de la comunidad de sus héroes y hombres preclaros.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los restos mortales del Capitán de Corbeta don Jaime Janer Robinson serán trasladados solemnemente al Panteón de Marinos Ilustres, donde reposarán en adelante para ejemplo de las generaciones futuras.

Artículo segundo.—Se le tributarán los honores fúnebres reglamentarios de Capitán de Navío con mando de División.